CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No	:	**144 DE 2023**
OBJETO:	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E
CONTRATISTA	:	ROGER DAVID MARTINEZ SALCEDO
DIRECCIÓN	:	CARRERA 21 N. 25 - 35
VALOR		$15.306.373
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de Octubre de 2023, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II.
FECHA FIRMA CONTRATO	:	La fecha de la firma del presente contrato será la reflejada una vez este se perfeccione en el Secop II.

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO ARTURO MONTALVO VERGARA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 92.497.592 de Sincelejo, quien obra en nombre y representación legal del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 036 de enero 29 de 2020 y Acta de posesión de enero 29 de 2020, con efectos a partir de 01 de abril de 2020 y debidamente facultado para la suscripción del contrato, según Acuerdo, y quien para estos efectos se denominará **LA ESE**, por una parte; y por la otra, ROGER DAVID MARTINEZ SALCEDO, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.696.227, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato teniendo en cuenta los siguientes considerandos: **a)** Que de conformidad con los estudio de necesidad y conveniencia previamente elaborados se requiere contratar los servicios de un profesional en el área de odontología para realizar valoración odontológica y procedimientos de promoción y mantenimiento de la salud oral para atender de manera adecuada y oportuna en la E.S.E Centro De Salud Sampués. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las ESE se realizaran por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Estatuto Interno de Contratación de la ESE. **c)** Que según el litera 10.6, artículo 10 del Acuerdo 004 del 19 de abril de 2017 (Estatuto de Contratación E.S.E), la presente contratación se podrá realizar de manera directa. **d)** Que, para la prestación de servicios como odontólogo, se requiere de los servicios de una persona natural o jurídica que los preste. **e)** Que el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal idóneo disponible para realizar las actividades a contratar, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio. **f)** Que por lo anterior, celebramos el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** se compromete con LA ESE a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTÓLOGO EN EL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES E.S.E **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1. Remitir a los pacientes que atiendan en caso de ser necesario a odontólogos especialistas, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguir, aplicando los tratamientos paliativos y curativos del paciente. 2 Prescribir y realizar procedimientos especiales para ayuda de diagnóstico y/o en el manejo de pacientes según el caso. 3. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos y reportar las actividades de notificación obligatoria. 4 Realizar interconsulta y remitir pacientes a médicos especialistas cuando se requiera y de acuerdo con la norma del sistema de remisión de pacientes. 5. Participar en la elaboración de programas de promoción de la salud a la comunidad. 6. Realizar la vigilancia epidemiológica

en todas aquellas situaciones que sean factor de riegos para la población. 7. Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del paciente. 8. Participar en la evaluación de las actividades e impacto de la prestación de los servicios de salud 9. Participar en investigaciones de tipo aplicado tendientes a establecer las causas y soluciones a los problemas de salud de la comunidad. 10. Establecer y mantener las relaciones de coordinación, necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 11. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y por la racional utilización de los disponibles y demás bienes a su cargo. 12. Implementar la cultura del autocontrol en cada una de sus actividades y responsabilidades. 13. Desarrollar todos los pasos del proceso y procedimientos de su competencia. 14. No divulgar información alguna de que tenga conocimiento en razón de las actividades asignadas, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Gerente de la ESE. **OBLIGACIONES QUE POR MANDATO LEGAL LE CORRESPONDEN AL CONTRATISTA A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: A.** Asumir una actitud diligente, responsable e idónea al momento de desarrollar sus actividades, por ello, en el marco de su competencia, se compromete a cumplir con las medidas preventivas que ha implementado el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, en procura de prevenir, proteger y contener el contagio del Covid-19, las cuales declara conocer el contratista. B. El Contratista se obliga a informar de manera inmediata, a través de los canales que para tal fin ha implementado el sistema de Salud en el territorio Nacional, en caso de presentar síntomas de enfermedades respiratorias y/o otros relacionados con el Covid-19. C. Es obligación del contratista, velar por un continuó cuidado de su salud y la de sus compañeros, acatando las medidas de autocuidados emanadas por la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud, y las que en ese mismo sentido ha emitido la entidad contratante, especialmente la contenidas en la Resolución No. 058 de marzo del año 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de contingencia de Emergencia Sanitaria COVID-19. D. El contratista, se obliga a conservar la limpieza de los lugares que ocupe en el CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, a ejecutar sus actividades manteniendo un distanciamiento social adecuado de por lo menos un (1) metro, a lavarse frecuentemente las manos, a toser o estornudar usando un pañuelo desechable y a botarlo inmediatamente después de su uso y/o usar el codo para estornudar, todo según los protocolos recomendados por las entidades sanitarias para evitar la propagación del virus. E. El contratista se obliga a darle un uso apropiado y racional a los elementos de protección personal y de bioseguridad que tenga disponible la entidad contratante, de acuerdo con el desarrollo de las actividades contractuales y por el nivel del riesgo. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ESE:** a) LA E.S.E se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados. b) A formular al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y vigencia. d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y valor pactado, presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. **CUARTA**: **SUJECIÓN**: El presente contrato estará sujeto al Estatuto de Contratación de la ESE, expedido por su Junta Directiva y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA: DURACIÓN**: Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta 31 de Octubre de 2023, este término se contará a partir del perfeccionamiento de dicho contrato en la plataforma Secop II, y se entiende perfeccionado con la firma de las partes en secop II. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es por la suma de $15.306.373 y La E.S.E pagará el valor de este contrato al contratista por honorarios, equivalentes a Cinco (05) pagos discriminados y pactados asi; 1. Un pago por valor de $2.639.025 y 2. Cuatro pagos por valor de $3.166.837 cada uno, según Informe expedido por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes a seguridad social del contratista. **SEPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales **OCTAVA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **NOVENA: PUBLICACIÓN:** La E.S.E publicará este contrato en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP). **DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, LIQUIDACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES previstos en el estatuto de contratación de la entidad E.S.E. **DECIMA**

PRIMERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la apropiación presupuestal: 2.4.5.02.09.01 Honorarios Profesionales vigencia Fiscal 2023, de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 868 de Junio 06 de 2023, que se adjunta al presente contrato comprometiéndose EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESION DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DECIMO TERCERA: JURAMENTO: EL CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DECIMO CUARTA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DECIMO QUINTA: CESIÓN:** El contratista podrá ceder el presente contrato con autorización escrita otorgada por el Representante Legal, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario. **DECIMO SEXTA: SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:** La ESE ejercerá la vigilancia y control de este contrato, a través del Profesional Universitario con Funciones de Promoción y Prevención y/o quien sea designado. **DECIMO SEPTIMA: GARANTIAS:** De acuerdo al artículo vigésimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E., la entidad considera necesario que el contratista constituya una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar daños frente a terceros o pacientes a fin de amparar futuras indemnizaciones por los posibles perjuicios derivados de la atención en salud que se origine por causa o con ocasión de su ejercicio profesional como Odontóloga. **DECIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la ejecución del objeto del presente contrato, en los términos de Ley. **DECIMO NOVENA: REGIMEN JURIDICO**: El Presente Contrato se regirá por el derecho privado, y conformidad con la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratantes el presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del Registro Presupuestal. b. Suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de Sampués. Se deja constancia que la escogencia del contratista se hizo atendiendo la idoneidad reflejada en su hoja de vida, relacionada con la realización del objeto contratado, de lo cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz y confiable.

PARRAGRAFO: EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONARÁ CON LA FIRMA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II.

Elaboró Minuta Contractual: Asesor Jurídico Externo